

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	»

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 183.

Terminado, en 15 del corriente mes de junio, el plazo concedido por mis Circulares 180 y 181, para presentar las declaraciones Ps-1 y C-1, de superficies sembradas de patatas, cereales y legumbres, para la campaña 1943-44, se recuerda la necesidad ineludible de que, dentro del plazo marcado por dichas Circulares (16 a 25 de junio), se formulen por cada Ayuntamiento y remitan a los Organismos que se ordenaban en las mismas los resúmenes municipales Ps-2 y T-1, advirtiéndose a las Alcaldías debe cumplimentarse este servicio sin excusa alguna, a cuyo efecto, en aquellos Ayuntamientos que actualmente se encuentren, por cualquier motivo, sin Secretario, los Sres. Alcaldes cuidarán de que no sufra retraso, auxiliándose para la confección de tales resúmenes, de los componentes de la Junta Local de Recursos, a la que por esta Circular ordeno presente la necesaria cooperación, extremo que, por otra parte, es sencillo, ya que habiendo remitido esta Comisaría a la totalidad de los Ayuntamientos de su Zona dichos Ps-2 y T-1 confeccionados y con todos los nombres de los agricultores del término, el trabajo que quede por realizar es simplemente el de vaciar en cada uno de ellos los datos numéricos de cada declaración individual, cometido harto sencillo para que no pueda ser realizado muy sobradamente en el plazo de diez días concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 16 de junio de 1943 = El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Sesión 104 ordinaria.—2.ª convocatoria.

En la ciudad de Burgos, a las diez y siete horas y media del día 10 de junio de 1943, previa convocatoria, se reunieron los señores:

Presidente, Sr. Saldaña; Vocales: Sr. Balcabao; Sr. Mateos y Sr. Gil; Secretaria, señorita Ruiz, en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y, abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior celebrada el día 25 de mayo, que fué aprobada por unanimidad, adoptándose a continuación los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar los nombramientos de Maestros que a continuación se detallan, nombrados interinamente para las Escuelas que se consignan:

Doña Paula Cuesta Arribas, para Ruyales del Páramo; don Atanasio Sáiz García para Pinilla Trasmonte; D. Bernardo Manzano Martín, para Quintanajuar.

2.º Nombrar, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto de 14 de enero de 1931, a Doña Luisa Chave Pizarro, Profesora de la Escuela Normal y a Doña Josefa Carbajo Rodríguez, Maestra Nacional para formar parte del Tribunal de examen de las Maestras que, del segundo, pasan al primer escalafón.

3.º Conceder primer mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a Doña Pilar Santamaría Gallego, Maestra propietaria de Cameno, con efectos de 3 de mayo, dejando la enseñanza atendida por su cuenta.

4.º Id. Id., a D. José Serra Moljns, Maestro propietario de la Escuela de Orbaneja del Castillo, en los mismos términos que el anterior y a partir de 7 del actual.

5.º Id. Id., a D. Amalio Navarro Navarro, Oficial del Ejército en prácticas, en Rublacedo de Abajo, con efectos de 9 de junio, y en las mismas condiciones que los anteriores.

6.º Id. Id., a D. Julio Prieto Calvo, Maestro propietario de Lechedo, a partir del 8 de junio actual, debiendo de comunicar el nombre de la persona a quien encarga atienda la enseñanza por su cuenta.

7.º Id. segundo mes por enfermedad, con medio sueldo, a D. Perfecto Cid Blanco, Maestro propietario de la Escuela Nacional Mixta de Castrillo de Riopisuerga, dejando la enseñanza atendida por su cuenta.

8.º Id. Id., tercer mes de licen-

cia, por enfermedad, sin sueldo, a Doña Ascensión Carcedo Mariscal, Maestra agregada a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

9.º Admitir la renuncia del cargo de Maestro interino de la Escuela Nacional Mixta de Quintanajuar, a D. Ignacio Bernabé Peña Vicente, por encontrarse enfermo, como lo acredita, con efectos del 7 del actual.

10. Id. Id., del de Maestro representante de la Enseñanza Privada en la Junta Local de Educación Primaria de Valle de Mena a la Reverenda Madre Superiora del Colegio de Hermanas Josefinas de Villasana de Mena, y nombrar para sustituirla a D. Prudencio Muga, Maestro de Villanueva de Mena.

11. Declarar incurso en el artículo 51 de la O. M. de 20 de agosto de 1938, por no hallarse al frente de su Escuela, a D. Emilio Palacios Arnáiz, Maestro interino de Villahernando, debiendo de reintegrar a la Hacienda los haberes percibidos.

12. De acuerdo con la Inspección, dejar sin efecto la denuncia interpuesta por el Sr. Alcalde de La Puebla de Arganzón, contra el Maestro de esa localidad D. Emilio Echaurren Fernández, por no haber existido verdadero abandono del destino por parte del mismo, sino simplemente una falta de interpretación de la legislación y una ignorancia justificada del día en que le terminaba la licencia por enfermedad.

13. Asimismo, también de acuerdo con la Inspección de 1.ª Enseñanza, disponer que el Maestro de San Millán de Lara; D. Angel Clemente, se reintegre inmediatamente a su Escuela, dándole facilidades para permutar durante las vacaciones de verano, habida cuenta que la actual situación con las autoridades y vecindario lesiona los intereses de la enseñanza, e interesar del Sr. Alcalde de dicho pueblo comunique la fecha desde que falta de la Escuela para suspenderle de haberes durante esos días.

14. Enterada del oficio de don Ramiro Castrillo, Maestro propietario de Cernégula, advirtiéndole que el permiso que se le concedió para exámenes, no tiene validez

si no deja la enseñanza atendida.

15. Comunicar a D. Eusebio García Sainz, Maestro sustituto de primer grado de la Escuela aneja a la Normal de esta capital, que tiene derecho a cobrar los beneficios que en su instancia solicita.

16. Darse por enterada de los oficios que remiten el Maestro de Torme, D. Cipriano Marquina y Sr. Alcalde de dicho pueblo, comunicando la fecha en que el primero hizo uso del permiso concedido para exámenes.

17. Anunciar, para general conocimiento, que la sesión única en todas las Escuelas Nacionales de 1.ª Enseñanza de la provincia, comenzará el día 14 del actual, en vista del adelanto del verano y de la campaña del escarabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas del día «ut supra», de todo lo cual como Secretaria accidental, certifico.—María Ruiz.—V.º B.º—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

La revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo de 1944, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 6 de abril del corriente año (D. O. núm. 87), ha acordado esta Junta tenga lugar en el edificio que ocupa la misma, en el orden y días señalados a continuación, dando principio las operaciones a las diez horas de la mañana

Día 15 de julio.

Todos los Ayuntamientos pertenecientes al partido de Aranda de Duero.

Día 17.

Todos los Ayuntamientos del partido de Belorado.

Día 20.

Todos los Ayuntamientos del partido de Briviesca,

Día 23.

Los Ayuntamientos del partido de Burgos que, por riguroso orden alfabético, se hallen comprendidos desde la A a la H, ambas inclusive, excepto Burgos, capital.

Día 27.

Los Ayuntamientos del partido de Burgos, comprendidos entre las letras I a la R, ambas inclusive.

Día 30.

Los restantes Ayuntamientos del partido de Burgos, excepto el de la capital.

Día 3 de agosto.

Burgos (capital), comprendidas las tres secciones.

Día 6.

Todos los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

Día 10.

Todos los Ayuntamientos del partido de Lerma.

Día 13.

Todos los Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

Día 17.

Todos los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

Día 20.

Todos los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes.

Día 24.

Todos los Ayuntamientos del partido de Sedano.

Día 27.

Todos los Ayuntamientos del partido de Villadiego.

Día 31.

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo, comprendidos entre las letras A y J, ambas inclusive.

Día 3 de septiembre.

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán públicas y a ellas podrán acudir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados. La Junta oír a las reclamaciones o contradicciones que se expongan, examinará los documentos y certificaciones de que vengan provistos aquéllos, y teniendo presentes las diligencias de los Ayuntamientos, dictará la resolución que correspondiera.

Deberán concurrir, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 217 del Reglamento de Reclutamiento:

1.º Los mozos alistados que hayan sido excluidos totalmente del servicio militar por el Ayuntamiento en virtud de enfermedad o defecto físico.

2.º Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

3.º Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad.

También deberán comparecer,

con arreglo a lo que dispone el artículo 300 del citado Reglamento, los padres, hermanos y abuelos de los mozos que hayan de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar el derecho a las prórrogas de primera clase alegadas a favor de dichos mozos.

Los expedientes de prórroga de primera clase se remitirán a esta Junta, por lo menos, con quince días de anticipación al señalado para cada municipio. Si para completar estos expedientes faltase algún documento justificativo de existencia de persona que resida en el extranjero, se hará constar en el expediente.

En virtud de lo que determina la Orden Circular de 29 de abril de 1927 (D. O. número 98), que modifica el artículo 223 del Reglamento de Reclutamiento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, con diez días de anticipación, por lo menos, al señalado para la revisión de sus expedientes, los documentos siguientes:

a) Copia literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

b) Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituido cada uno de ellos por los siguientes documentos:

Certificado de talla y de reconocimiento facultativo- invitación individual para alegación de exclusiones o prórrogas de primera clase y tres ejemplares de la filiación personal de cada uno de los mozos, aunque éstos hayan sido declarados prófugos por los Ayuntamientos, completándose con esto todos los datos que figuran en las mismas, según determina el formulario número 11 del expresado Reglamento.

c) Los expedientes de prófugo, así clasificados por el Ayuntamiento.

d) Relación que comprenda a todos los mozos alistados, en la que conste: número de alistamiento, talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo y clasificación dada por los Ayuntamientos. Estas relaciones vendrán autorizadas en forma reglamentaria.

e) Certificado de los mozos que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, pertenecientes al indicado reemplazo, uniéndose dicho documento al expediente individual del interesado.

f) Certificado de los mozos que se hallen sufriendo condena o procesados, cuyo documento deben interesar los Ayuntamientos de los directores de la prisión en que sufran condena los interesados o de los Jueces que tramiten la causa.

Todos los certificados, así como las actas y expedientes de prórroga, deberán ser debidamente reintegrados con la clase de timbre correspondiente. Si en un mismo documento existieran dos o más certificaciones, por cada una debe adherirse un timbre móvil de 0'25 pesetas.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 221 del expresado Reglamento, los Ayuntamientos nombrarán un comisionado para su representación ante esta Junta, el cual vendrá provisto de documentos que justifiquen su designación. Dicho nombramiento

deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento.

Se encarece a los Sres. Secretarios examinen detenidamente la documentación que han de remitir a esta Junta, con el fin de que venga completa, ya que con ella se evitará la demora y entorpecimiento en la tramitación de los asuntos que en otro caso supondría.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia cuidarán de que el «Boletín» en que se inserte esta Circular o copia literal de la misma, se halle expuesto al público con quince días de anticipación al señalado para comparecer en esta Junta al juicio de exenciones los mozos de su Ayuntamiento.

Burgos 15 de junio de 1943.—El Coronel Presidente, Arturo de Sanz Tovalina.

Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 4 del actual, aprobó por unanimidad el expediente de contribuciones especiales para las obras de pavimentación de las aceras del paseo de Los Vadillos, desde el punto donde hoy terminan hasta la esquina del Matadero municipal.

Este expediente se halla redactado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto municipal y tiene el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento, por un periodo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y el de siete días más, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, ajustándose a los artículos citados del Estatuto municipal.

Burgos 12 de junio de 1943.—El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de Briviesca.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1944, están comprendidos con arreglo al caso 5.º del art. 96 del Reglamento de Reclutamiento, los mozos Luis Plaza Santamaría, hijo de Braulio y Justa, y José Luis Robredo González, de Aurelio y Plácida, cuyo paradero y el de sus padres es desconocido, por lo cual se les cita, llama y emplaza para que el día 20 de este mes, a la hora de las nueve, comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, si no lo hacen, se les tramitará expediente de prófugo.

Briviesca 7 de junio de 1943.—El Alcalde, Mariauo L. Linares.

Igual anuncio hace el Alcalde de Guadilla de Villamar, respecto del mozo Angel Varona Andrés, hijo de José y Desideria.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Neila.**

Debidamente autorizado y con las condiciones generales publicadas por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de septiembre de 1941, más las señaladas por esta Alcaldía en citado periódico oficial, núm. 242, de 1940, se subastarán, en forma reglamentaria, el día 11 de julio próximo, a las once horas, 908 pinos secos y desarraigados, en la cantidad de 33.020 pesetas.

Neila 14 de junio de 1943.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Debidamente autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, el día 15 de julio próximo, a las catorce horas, con intervalo de media hora, la subasta extraordinaria de 80 pinos maderables secos y derribados por el viento, en el monte «Dehesa», de esta villa, con un volumen de 44 metros cúbicos de madera, bajo la tasación de 6.600 pesetas, con las condiciones económico-administrativas fijadas por el Ayuntamiento.

Monterrubio 14 de mayo de 1943.—El Alcalde, Marcial Sainz.

Comunidad de Regantes de San Juan del Monte.

Por el presente anuncio se rectifica el publicado por esta Comunidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 117, de 22 de mayo último, por haber sufrido error al fijar la fecha en que debe celebrarse la reunión convocada para aprobación provisional de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, advirtiendo a todos los interesados que la Junta general tendrá lugar el día 27 de junio actual, a las once horas, en el salón de sesiones de la casa consistorial.

San Juan del Monte 12 de junio de 1943.—El Presidente, Julián Martínez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100